

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00083 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	MIRIAM GLADIS FORERO ARBOLEDA C.C. 43.044.885 (Jsoz8886@gmail.com)
DEMANDADO	SANDRA YAMILE SALAZAR C.C. 1.128.426.292 (yamile158@hotmail.com)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la previsión de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, la letra de cambio acompañada presta mérito ejecutivo

Así mismo se observa que fue subsanado el requisito solicitado en el auto inadmisorio. Y, como esta demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **MIRIAM GLADIS FORERO ARBOLEDA** y en contra de **SANDRA YAMILE SALAZAR** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)** por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del una y media el interés bancario corriente; liquidados a partir del 16 de marzo de 2021 y hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la demandada, con la advertencia de contar con el término de **CINCO (05)** días para pagar la obligación, y de **DIEZ (10)** días para descorrer el traslado.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **1 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**91**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez

Civil 17
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13d25c811e25a294cfadd44bd304e8e1575699523a88f43101d9fd1d12424ede

Documento generado en 30/08/2021 11:31:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>